

D. A. Cabanas pte
" B. Fábregas
" J. Torre
" J. Soler
" B. Cruz
" P. Cabanas
" Joaquim Call
" P. Martí
" J. Coll

D. J. Sala Rupiá
" A. Vella
" E. Parés
" J. Colom
" J. Guinart
" C. Artau

En la villa de Lloret de Mar a treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en sesión pública los señores de la Junta municipal bajo la presidencia de D. Agustín Cabanas, Vocal elegido por los mismos para dicho cargo con arreglo al artículo ciento sesenta y dos de la Ley, se procedió por la Presidencia a contar el número de concurrentes que son los que constan al margen y forman la mayoría que previene la Ley para constituir dicha Junta y tomar acuerdos.

Acto continuo el Sr. Presidente manifestó que el objeto de esta reunión extraordinaria según se había consignado en las cédulas de convocatoria era para dar lectura, discutir y acordar sobre el dictamen emitido por la comisión nombrada en la sesión anterior, referente a las cuentas municipales de esta localidad y correspondientes al ejercicio económico administrativo de 1890 a 1891.

Dada lectura por el Secretario del referido dictamen y no habiendo pedido la palabra en contra ninguno de los vocales, a pesar de preguntarlo la presidencia, se puso a votación, quedando aprobado por unanimidad dicho dictamen sin alteración alguna por hallarlo arreglado a justicia, y se acordó para los efectos prevenidos en el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley municipal vigente se remitan las cuentas originales con su copia al Sr. Gobernador Civil de la Provincia juntamente con

